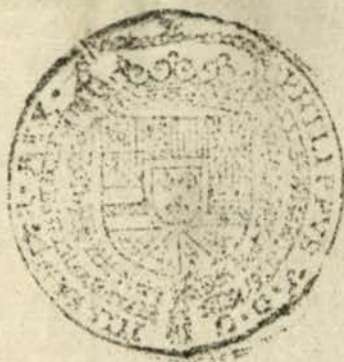


LIBRO ONTARIO, AÑO DE
MILITARIO Y CIVIL
1852.



V.3
f.258v.



DATA 25 JUNIO 1916

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y SEIS.



Para despachar de este qualquiera
SELLO QVARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y SEIS.



El R. R.

Por quanto viendose Representado por el Collegio mayor
de Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de Santa Fe
en el Nuevo Reyno de Granada, el Atxaso a que estava reduci-
da la Venta de él, pues escassamente alcanzava a la precisa manutencion
diaria de los Collegiales sin tener con que mantener las Cathedras que
se lehan en él, pidiendo le assignase la Venta que pareziere Competente
para la Dotacion de ellas, y temendose presente que Don Diego de
Cordova Saco de la Vega siendo Presidente de la Real Aud.
de esta Ciudad de Santa Fe, avia señalado por esta razon quimen-
ta Ducados de pensión en cada un año para la manutencion

de dichas Cathedras, Situadas en diferentes Repartimientos de Indios,
fúé servido por Real Cedula de diez y nueve de Septiembre del año
de mill setecientos y quince, de Aprovar, y Confirmar la Referida
pension de quientos Ducados para que se pagase el dicho Collegio
por tiempo de diez años, afin de que pudiese mantener dichas Ca-
thedras, sin que descaeziese el provechoso fruto que se seguia de su Subs-
tencia al Servicio de Dios, y de los naturales de aquel Reyno,
mandando a este fin al Presidente de dha Audiencia de Santa Fee,
diése las Ordenes convenientes para que sin la menor dilacion se le apli-
casen a dho Collegio los primeros Indios que vbiere vacos, o vacasen
de suerte que le ventasen, y valiesen los dhos quientos Ducados, en
cada un año para que los cobrasen por el tiempo de los diez años.



dos: Ya hoxa a Representado el Vefixido Collegio mayor, que se
 continua el atraso de el, por sus Contas Ventas, y no haver percivido
 importe de dha pension, pues aun que se han cumplido los diez años por
 que se le conzedio, y han Entrado en las Casas Reales de Santa Fee,
 muchas porciones del Vamo de vacantes, de Indios, en que se le Señalo, no
 ha podido conseguir que los Oficiales Reales de ellas, se la Satisfagan
 por dezir estos que necesitan de nueva R. Orden para su paga pr-
 diendo se mande la Executen. Y Visto en nn Consejo de las Indias
 con lo que al fiscal de el se le ofrecio, y Considerandose que no devio aver
 dilacion alguna en la paga de la Vefixida pension, en virtud de lo manda-
 do por la citada R. Cedula de diez y nueve de Sep. de Setecientos
 y quinze; Se Resuelto que precisam^{te} se Satisfaga en las dhas Casas



V. 3
f. 260v

R. de S. Jee, sin pérdida de tiempo al Vefexido Collegio m. de Nra S. del Rosario, todo lo que liquidam^{te} se le estubiere deviendo, por Razon de esta mra.

Por tanto mando a los Ofiz. de m^a R. haz^{da} de otras Casas de S. Jee, que así lo cumplan, y Executen, sin omision alguna, que tal es m^a Voluntad. Dada en el Pardo a Catorce de Mayo de mill setecientos y veinte y seis.

Yo el Rey. S.

Por m^a de el Rey nro
Juan de España

D^{do}
#

[Signature]

[Signature]

Sobre q^{ue} en las Casas de S. Jee, se satisfaga al Collegio m. de Nra S. del Rosario, lo que se le deuere de mra pension de quinquientos D^{uros}.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

*Pda
Qui con voz del D. Luis Roca & Berrio y Mendoza Cano
nigo Penitenciario de Val. y Leria y Pedro del Allegro Rm
Ed. P. Gomez Melchor sup. & C. R. en forma feli-
cia pite & septiembre Amil fened y Viregus al.
Maldonado*

